



# Asamblea General

Distr. general  
23 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 105 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.2)]

### **59/201. Fortalecimiento de la función de las organizaciones y mecanismos regionales, subregionales y de otro tipo en la promoción y consolidación de la democracia**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 55/96, de 4 de diciembre de 2000, y todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 1999/57, de 27 de abril de 1999<sup>1</sup>, 2000/47, de 25 de abril de 2000<sup>2</sup>, 2001/41, de 23 de abril de 2001<sup>3</sup>, 2002/46, de 23 de abril de 2002<sup>4</sup>, 2003/36, de 23 de abril de 2003<sup>5</sup>, y 2004/30, de 19 de abril de 2004<sup>6</sup>,

*Recordando también* que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud del cual pueden determinar libremente su condición política y tratar libremente de alcanzar su desarrollo económico, social y cultural,

*Reafirmando* su determinación, expresada, entre otras, en la Declaración del Milenio<sup>7</sup>, de aplicar los principios y las prácticas de la democracia, y reconociendo la diversidad de la comunidad de las democracias del mundo,

1. *Declara* que entre los elementos esenciales de la democracia figura el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la libertad de asociación y de reunión pacífica, la libertad de expresión y de opinión y el derecho de todo individuo a participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes libremente elegidos y a votar y ser elegido en elecciones periódicas, libres y auténticas por sufragio universal e igual y mediante voto secreto,

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 2002, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

<sup>7</sup> Véase la resolución 55/2.

garantizándose así la libre expresión de la voluntad popular, así como un sistema pluralista de organizaciones y partidos políticos, el respeto del Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la transparencia y la responsabilidad en la administración pública y la existencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas;

2. *Reafirma* que la promoción y protección de todos los derechos humanos es un requisito básico para que exista una sociedad democrática y considera que, para consolidar la democracia, es importante que se siga desarrollando y fortaleciendo el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas;

3. *Es consciente* de la importancia de todas las gestiones emprendidas a nivel regional y subregional para facilitar la creación, el desarrollo y la consolidación de instituciones democráticas basadas en valores y principios democráticos que puedan responder a las necesidades específicas de los países de cada región;

4. *Reconoce* la importancia de que en todas las regiones y poblaciones haya más conciencia de los valores y principios democráticos;

5. *Reafirma* que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente; que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, de determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida y, en ese contexto, que la promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional, regional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional; la comunidad internacional debería apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo;

6. *Reconoce* que la democracia contribuye sustancialmente a evitar conflictos violentos, a acelerar la reconciliación y la reconstrucción en el proceso de consolidación de la paz después de un conflicto y, en tiempos de paz, a resolver las divergencias que puedan obstaculizar el progreso económico y social;

7. *Es consciente* de la necesidad de que los Estados Miembros sigan prestando especial atención y contribuyendo al fomento de las instituciones democráticas incluyendo con ese fin objetivos apropiados en los mandatos de las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz después de los conflictos, así como proporcionando recursos suficientes;

8. *Invita* a las organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que participen activamente en las iniciativas locales, nacionales, subregionales y regionales para promover y consolidar la democracia de forma permanente y a que comiencen a intercambiar sus experiencias con el sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas:

a) La determinación de las mejores prácticas y experiencias adquiridas a nivel regional, subregional e interregional en la promoción y protección de los procesos democráticos, y su difusión;

b) La formulación de programas regionales, subregionales y nacionales de formación cívica que permitan acceder a información sobre la gobernanza democrática y estimulen el diálogo sobre el funcionamiento de la democracia, y el apoyo a esos programas;

c) El fomento del estudio, en las escuelas y las universidades, de la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y el funcionamiento de la administración pública, las instituciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil;

d) La preparación y amplia distribución de informes, evaluaciones, material didáctico, manuales, estudios de casos y documentación sobre tipos alternativos de constituciones democráticas, sistemas electorales y administración para que la población pueda decidir con mayor conocimiento de causa;

e) El fomento de la utilización de mecanismos democráticos de consulta en caso de divergencias para que las partes interesadas tengan la oportunidad de defender sus intereses en un marco institucional;

f) La colaboración con el coordinador de las cuestiones relativas a la democracia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

9. *Invita* a los Estados miembros de organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales a que incluyan en las constituciones de esas organizaciones o mecanismos disposiciones cuyo objetivo sea promover los valores y principios democráticos y proteger y consolidar la democracia en sus respectivas sociedades, o a que fortalezcan las disposiciones existentes;

10. *Celebra* que varias organizaciones y mecanismos regionales, subregionales y de otro tipo hayan adoptado normas institucionales encaminadas a evitar situaciones que pongan en peligro las instituciones democráticas;

11. *Invita* a las organizaciones e instituciones intergubernamentales regionales a que institucionalicen el diálogo entre sí a fin de adoptar medidas conjuntas para promover y consolidar la democracia y las prácticas democráticas en todos los ámbitos;

12. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales e interregionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que establezcan redes y asociaciones con miras a ayudar a los gobiernos y a la sociedad civil en sus respectivas regiones a difundir conocimientos e información sobre la función de las instituciones y los mecanismos democráticos para afrontar los obstáculos políticos, económicos, sociales y culturales que surjan en sus países;

13. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a los Estados Miembros a que continúen y amplíen sus actividades de promoción y consolidación de la democracia en el marco de la cooperación internacional;

14. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que determine, establezca y coordine políticas eficaces de ayuda en el campo de la democracia y a que, en este contexto, apoye los programas de asistencia técnica a los Estados que la soliciten, con el fin de:

a) Crear un poder judicial competente, independiente e imparcial e instituciones de gobierno responsables;

b) Fortalecer los sistemas de partidos políticos, los medios de comunicación libres e independientes y las organizaciones de la sociedad civil;

c) Promover una mentalidad democrática;

15. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que fomente el diálogo y la interacción en el sistema de las Naciones Unidas y entre éste y las organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo interesados, a fin de promover los valores y principios democráticos, con arreglo a la presente resolución y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, y a que, con ese fin, invite, entre otros, al Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en particular a la División de Asistencia Electoral, y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las organizaciones regionales a que informen a la Comisión de Derechos Humanos, en su 61º período de sesiones, de las medidas adoptadas para promover y consolidar la democracia;

16. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros.

*74ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2004*